AÑO 1943 JUEVES 15 DE ABRIL NUM. 90

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	2,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Haciendo públicos los asuntos de que ha conocido la Comisión Central de Sanidad Local, sometidos a su aprobación, en la sesión celebrada en 3 del actual.

En sesión celebrada por la Comsión Central de Sanidad Local el día 3 del actual, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935, y en el artículo 3.° del Decreto de 4 de julio de 1939, ha conocido aquélla de los asuntos siguientes:

6.° *Madrid (capital).* — Proyecto de ordenación de la plaza de Santo Domingo y prolongación de la calle de Jacometrezo. Quedó aprobado.

7.° *Madrid (capital).* — Proyecto de alineaciones y ordenación del barrio de Vallehermoso de la primera zona del ensanche. Quedó aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 10 de abril.)

(G. C.—1.465)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El día 27 de mayo próximo y hora de las diez y media de la mañana, en el Almacén de subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial) de la Zona Norte de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consigna y no recogidos u olvidados por los viajeros en los coches, salas de espera y demás dependencias de la expresada Zona.

Los lotes de los referidos objetos están expuestos al público durante los días 24, 25 y 26 del referido mes de mayo y horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.463) (O.—4.356)

CIRCULARES

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado vacuno de don Gabino Fernández, de Leganés, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en el prado denominado «Overa», a kilómetro y medio de la carretera general, considerándose como zona infecta y como sospechosa todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.467)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado vacuno de los Herederos de don Esteban Hernández y de don Miguel Garzón Salazar, y en el lanar de don Patricio Díez Alonso, de Ciempozuelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en la finca denominada «Soto Gutiérrez», los pertenecientes a los Herederos del señor Hernández; en la Barriada de la Estación, los del señor Garzón, y en el Cuartel denominado «Bucanza», el ganado lanar del señor Díez Alonso, declarándose dicha localidad y todo su término municipal como zona infecta.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.467)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado vacuno de don Julio Quintana Torres, de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en la finca rústica denominada «Las Navas», que linda: al Mediodía, con carretera de San Agustín, kilómetros 5 y 6; Poniente, Cerca de Antonio García; Este, finca de doña María Hernán, y Norte, finca de Herederos de Sáinz, declarándose zona infecta y como sospechosa todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.466)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 372

Refundición de todos los precios de pescados frescos y anular todos los dados hasta hoy

Teniendo en cuenta las diversas modificaciones que se han hecho en los precios de los pescados frescos, así como las autorizaciones concedidas para que algunas especies puedan ser vendidas sin cabeza e intestinos, es preciso anular todas las disposiciones dadas hasta ahora, y disponer lo siguiente para el perfecto conocimiento de todos los españoles.

A partir de la publicación de la presente Circular, los precios que han de regir para los pescados como topes máximos de venta al público, incluídos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

1	2	3	4
Coruña, Pontevedra, excepto Capital; Cádiz, Asturias, excepto Capital y cuenca minera (Sama, Mieres, etc.) excepto Torrelavega y Reinosa; Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Almería, Lugo, excepto capital; Vizcaya, excepto (véase al final «2»).	Navarra.	Oviedo (capital y Torrelavega.	Cuenca minera asturiana (Sama, Mieres, la Felguera, etc., y Reinosa.

R	1	2	3	4
Abadejo sin cabeza y sin tripa	4,15	5,20	4,25	4,30
Acedías	5,55	6,50	5,65	5,70
Agujas	1,65	2,65	1,75	1,75
Almeja corriente, chirla	1,65	2,90	1,75	1,75
Almeja fina	3,65	4,90	3,75	3,80
Andaricas o nécoras	libre	libre	libre	libre
Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof	1,65	2,65	1,75	1,75
Anguilas	2,15	3,55	2,25	2,30
Angulas	28,65	30,70	29,25	29,25
Arañas	2,15	3,10	2,25	2,30
Atún, bonito o albácora, sin cabeza y sin intestino	5,60	7,05	5,70	5,75
Babosas o chochas	1,65	2,60	1,75	1,75
Bacaladas	2,00	3,05	2,10	2,10
Berorellas o brótolas	1,65	2,75	1,75	1,75
Besugos	4,15	5,40	4,25	4,25
Bígaros o caracolillos	libre	libre	libre	libre
Bocas	libre	libre	libre	libre
Borriquetes	2,15	3,10	2,25	2,30
Brecas, cachuchos o pajeles	1,85	3,10	1,95	2,—
Boga, Caramel o cherret	1,65	2,65	1,75	1,75
Brujas o gallos de todos los tamaños	3,65	4,90	3,75	3,80
Burel, jurel, chicharro hasta 170 gramos por pescado	1,15	2,15	1,20	1,25

R	1	2	3	4
Burel, jurel, chicharro de 170 gramos en adelante por cada pescado	1,75	2,75	1,85	1,85
(Nota: Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.)				
Caballa, verdel, xarda o bisú, todos los tamaños	1,65	2,65	1,75	1,75
Calamares todos los tamaños	8,65	10,70	8,80	8,90
Cananas, voladores o potas y gibias	1,65	2,90	1,75	1,75
Capuchas o rayas	1,15	2,40	1,20	1,25
Congrejos de mar y río	libres	libres	libres	libres
Carabineros	5,65	8,10	5,75	5,80
Caracoles	libres	libres	libres	libres
Castañeta, palometa, papardo o japuta	2,20	3,25	2,25	2,30
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá, sin cabeza y sin tripa	2,90	4,00	3,00	3,00
Centollos	4,65	6,90	4,75	4,80
Cigalas	6,65	9,10	6,75	6,80
Cintas o morralla	1,15	2,10	1,20	1,25
Congrio sin tripa	4,80	6,15	4,90	4,90
Corbina sin cabeza	3,15	5,20	3,25	3,30
Cucas	1,15	2,10	1,20	1,25
Chanquetes	libres	libres	libres	libres
Delfín, sin cabeza y sin tripa	3,20	4,15	3,30	3,30
Dentón, pargo y machotes, hasta un kilo, con cabeza	2,25	3,20	2,35	2,35
Dentón, pargo y machotes, de más de un kilo, sin cabeza	2,65	3,60	2,75	2,75
Dorada	2,15	3,10	2,25	2,30
Escorfina	2,15	3,10	2,25	2,30
Espadín	1,15	2,10	1,20	1,25
Española	2,65	3,60	2,75	2,75
Fanecas	1,40	2,50	1,45	1,50
Galeras	1,15	2,10	1,20	1,25
Gallinas, escacho, garneu o rubio	1,65	2,60	1,75	1,75
Gambas crudas	4,65	7,10	4,75	4,80
Gambas cocidas	6,50	9,95	6,60	6,65
Gambas cocidas vendidas en las marisquerías de las provincias andaluzas en donde haya existido siempre esta costumbre, como sucede en Córdoba	9,30			
Langosta	23,65	26,10	24,15	24,15
Langostinos	28,65	31,10	29,25	29,25
Lenguado, lubina, baila y róbalo	10,65	12,90	10,85	10,95
Lisa, mujol o mujos, muiles o corcones	2,15	3,15	2,25	2,30
Lija	2,40	3,35	2,50	2,50
Listado	3,65	4,60	3,75	3,80
Marrajo, sin cabeza y sin tripa	3,20	4,30	3,30	3,30
Mejillones	0,65	1,60	0,70	0,70
Melva	2,15	3,10	2,25	2,30
Merluza de más de un kilo, sin cabeza	7,65	9,00	7,80	7,90
Mero, sin cabeza y sin tripa	6,80	8,85	6,90	6,95
Ostras	libres	libres	libres	libres
Panchos	2,15	3,40	2,20	2,25
Peces de río	2,15	3,10	2,25	2,30
Percebes	3,65	5,90	3,75	3,80
Pescadilla, hasta 60 gramos por cada pescado	1,15	2,50	1,20	1,25
Pescadilla, desde 61 gramos hasta 1.000.	4,15	5,50	4,25	4,25
(Nota: Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de un 5 por 100.)				
Pez espada, sin cabeza y sin tripa	5,60	6,55	5,75	5,80
Pez martillo, relojes o sanmartino	1,15	2,10	1,20	1,25
Pez palo	3,15	4,10	3,25	3,30
Pulpo	1,40	2,50	1,45	1,50
Quisquillas crudas	6,65	9,00	6,75	6,80
Quisquillas cocidas	9,30	12,60	9,45	9,45
Quisquillas cocidas, vendidas en las marisquerías de las provincias andaluzas, en donde haya existido siempre esta costumbre, como sucede en Córdoba	13,30			
Rape, colas	5,65	6,90	5,75	5,80
Rape, cuerpos	2,15	3,40	2,20	2,25
Ratas	2,65	3,60	2,75	2,75
Reos o truchas	9,65	10,60	9,80	9,80
Rodaballo, platusas o turbó	4,65	5,90	4,75	4,80
Rumbeles, todos los tamaños	1,65	2,60	1,75	1,75
Sábalos	1,65	2,60	1,75	1,75
Sables	1,40	2,35	1,45	1,45
Salmón	16,65	19,25	17,00	17,15
Salmonetes	6,00	8,45	6,10	6,15
Sardinas, alachas, sardinilla o parrocha	2,15	3,15	2,20	2,25
Tortuga	1,65	2,60	1,75	1,75

A todos aquellos pescados que no figuran tasados en esta relación, se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

Iguales precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparan al baño de sal, salpresados o a media sal.

2. Vizcaya, excepto: Bilbao, Abadiano, Amorebieta, Arrancudiaga, Arrigorriaga, Baracaldo, Basauri, Berriz, Castillo Elejabeitia, Derio, Durango, Echévarri, Echevarría, Elorrio, Erandio, Ermua, Galdácano, Galdames, Gordejuela, Garniz, Guecho, Guernica, Ezurza, Larrabezúa, Lejona, Lemona, Lujua, Mallavia, Marquina, Miravalles, San Salvador del Valle, Santa María de Lezama y Sestao. En todas estas poblaciones y pueblos los precios que han de regir como topes máximos al público, incluídos todos los impuestos y arbitrios, serán los de las columnas 1 aumentados en 0,40 pesetas por cada kilogramo neto.

Pontevedra, capital, tendrá también los precios de la columna 1, aumentados en 0,40 pesetas.

Lugo, capital, Granada y Orense: los mismos precios de la columna 1 aumentados en 0,80 pesetas.

Sevilla, Logroño y Alava: los de la columna 1 más 0,90 pesetas.

León, Badajoz y Ciudad Real: columna 1 más 0,95 pesetas.

Zamora y Cáceres: columna 1 más 1,00 pesetas.

Palencia y Murcia: columna 1 más 1,05 pesetas.

Córdoba y Avila: columna 1 más 1,10 pesetas.

Burgos, Jaén, Huesca y Lérida: columna 1 más 1,15 pesetas.

Valladolid y Salamanca: columna 1 más 1,20 pesetas.

Zaragoza: columna 1 más 1,25 pesetas.

Soria: columna 1 más 1,30 pesetas.

Madrid, Segovia, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Tarragona, Valencia, Alicante, Castellón, Téruel y Albacete: columna 1 más 1,35 pesetas, excepto la sardina, alacha, sardinilla o parrocha en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante, que se venderán al público al tope máximo de 2,10 pesetas kilogramo neto.

En Valencia los mejillones procedentes de parques artificiales (los de la «Unión Mejillonera») se venderán al público *exclusivamente en la provincia*, al tope máximo de 3,00 pesetas kilogramo neto. Cuando se exporten a otras tendrán en cada una de ellas los precios que rijan para esta especie.

Barcelona, Gerona y Baleares: columna 1 más 1,90 pesetas.

En Barcelona la merluza que le llega de Canarias con cabeza, se venderá en la subasta con un descuento tal, que al detallarla luego al público no rebase el de la columna 1 más 1,90 pesetas.

Islas Canarias: *Pescado de vivero. (Pesca de altura)*: Topes máximos al público por kilogramo neto: Burro, 1,60 pesetas; Choja, 1,60; Congrio, 2,00; Sama, 2,00; Pescado de hielo, de parejas y bous (pesca de altura): Antoñitos, 1,00 peseta; Bailas, 2,00; Besugo, 1,40; Brecas, 1,60; Burros, 1,40; Calamares, 3,50; Chojas, 1,40; Langosta, 1,40; Lenguado, 3,00; Merluza, 3,00; Mero, 3,00; Pescadilla, 2,00; Rubios, 1,40; Sama, 1,80.

Las subastas a la baja de los pescados en los puertos comenzará en la cifra que resulte de deducir del precio máximo al público su 15 por 100. Igualmente se hará en las poblaciones del interior donde se realicen subastas a su vez.

A fin de evitar confusionismos, es preciso detallar los gastos que son de cuenta de los exportadores y de los receptores.

El exportador ha de facturar y poner el kilogramo neto de pescado sobre vagón origen al tope máximo que resulte de deducir del precio de venta al público, en los puertos de su provincia, su 15 por 100 y de sumarle a las cifras y resultante 0,2675 pesetas en cada kilogramo en concepto de acarreos, de Lonja a su almacén, caja-envase, alambres, clavos y asas para la misma, mano de obra para preparación, hielo para conservación de viaje, acarreo a estación, impuesto del puerto, etc., etc. Si la mercancía, hasta vagón destino, viajara de cuenta y riesgo del exportador, por mutuo acuerdo entre éste y el receptor, podrá además cargar el exportador al resultado que se obtenga el gasto estricto del transporte, y a esta suma aumentarle un 8 por 100 en concepto de mermas.

Serán de cuenta del receptor los gastos de acarreo desde estación llegada hasta mercado y los arbitrios; si existe asentador en la provincia, a la cifra así obtenida podrá aumentarle éste el tanto por ciento de su comisión, pero teniendo en cuenta que los topes máximos al público no han de exceder de los señalados anteriormente, y que el pescado, en este caso de intervención de asentador, se habrá de ceder por él al detallista, a lo sumo, al precio máximo del público menos un 15 por 100.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

(G. C.—1.401)

Junta Provincial de Precios

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en resolución de fecha 18-3-43, ha resuelto aprobar a don Jacobo Schneider, con domicilio en Alfonso XII, número 32, una tarifa de precios de venta para los ascensores de su fabricación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.448) (O.—4.358)

Servicio Nacional del Trigo

La Delegación Nacional del Trigo anuncia concurso-examen para proveer 32 plazas de Jefes de almacén de segunda categoría, vacantes en varias provincias de la Zona Centro, para cubrir por turnos de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de Complemento, restantes ex combatientes, ex cautivos, familiares de víctimas nacionales y de libre provisión.

Las condiciones que se exigen para tomar parte en dicho concurso-examen están expuestas, a disposición de los interesados, en la tablilla de anuncios de la Jefatura Provincial de este Servicio de Madrid, calle de Ayala, núm. 10.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El Jefe provincial, E. Cunchillos.

(G. C.—1.475) (O.—4.361)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo Coullaut Mendigutia y don Joaquín Nicolás Mena, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones electromecánicas, comprendido en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Lorenzo Coullaut Mendigutia y don Joaquín Nicolás Mena para instalar en la calle de Ayala, núm. 100, un taller de reparaciones electromecánicas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Estos talleres se dedicarán a la reparación de material electromecánico, prohibiéndose, por lo tanto, la construcción de material eléctrico mientras no tengan autorización para ello.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.474) (O.—4.360)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Sanjurjo Contreras, Teresa Algara Algara y Tomasa Torrego Gil, del Colegio de Nuestra Señora de las Mer-

cedes; Gloria Ferrero Gutiérrez y María Teresa Rubia Martín, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.254)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Antonio Ruiz Flores, Oficial 1.°, el cual se halla en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días, comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 1943. El Juez instructor núm. 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

(G. C.—1.473) (B.—16.660)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VILLAR DEL OLMO

La cobranza voluntaria del arbtrio sobre productos de la tierra correspondiente al ejercicio de 1942, se halla abierta en estas oficinas municipales todos los días laborables, de diez a una, durante quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de vecinos y forasteros.

Villar del Olmo, 10 de abril de 1943.—El Alcalde, Pablo Hernández.

(G. C.—1.469) (X.—3.876)

VILLAMANTA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamanta, a 9 de abril de 1943.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—1.470) (O.—4.359)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don José Marqueze Iturralde, con don Pedro y don Andrés Cazalis Arteaga, sobre pago de dos mil cuatrocientas setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, en el que es demandante don José Marqueze e Iturralde, vecino de Urrestilla y de profesión comerciante, y demandados, don Pedro y don Tomás Andrés Cazalis y Arteaga, vecinos de esta villa y de profesión, respectivamente, empleado e industrial, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandados, representados ante este Tribunal por el Procurador don Germán Moreno y Gutiérrez y defendidos por el Letrado don José Periel y Pastor, no habiéndose personado la parte apelada ...

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que don Pedro y don Tomás Andrés Cazalis y Arteaga deben a don José Marqueze e Iturralde la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos, como resto de pago de materiales de cerrajería que les tiene vendidos y entregados, y, en su consecuencia, condenamos a dichos demandados a pagar al expresado don José Marqueze e Iturralde las indicadas dos mil cuatrocientas setenta y una pesetas con veinticinco céntimos y sus intereses legales desde el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno hasta su abono, pago que deberán realizar tan pronto termine la moratoria vigente, pudiendo hacerlo antes si voluntariamente renuncian a dicho beneficio, condenándoles también al pago de las costas de primera instancia, sin hacer pronunciamiento especial de las de este recurso; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación de la parte apelada, no comparecida en esta Audiencia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante. (Firmado y rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, en el mismo día de la fecha, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Ante mí, P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don José Marqueze Iturralde, pongo el presente, que firmo en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres Estrada

(A.—1.020)

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. — SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MARZO DE 1943

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Alcalá de Henares	Algete	Ovina	357				357
Idem	Getafe	Getafe	Idem	3				3
Idem	Alcalá de Henares	Vicálvaro	Idem	23				23
Fiebre aftosa	Idem	Algete	Idem		271	271		
Idem	Chinchón	Aranjuez	Bovina		59			59
Idem	Alcalá de Henares	Barajas	Idem	4		3	1	
Idem	Idem	Idem	Porcina	18		18		
Idem	Idem	Canillas	Bovina		85	61		24
Idem	Getafe	Carabanchel Alto	Idem					
Idem	Idem	Carabanchel Bajo	Idem	111	215	275	3	48
Idem	Idem	Idem	Ovina		64	64		
Idem	Idem	Idem	Caprina		25	24	1	
Idem	Colmenar Viejo	Chamartín de la Rosa	Bovina					
Idem	Idem	Idem	Porcina					
Idem	Madrid	Madrid	Bovina	281	195	392	3	81
Idem	San Lorenzo del Escorial	El Pardo	Idem		3	2		1
Idem	Alcalá de Henares	San Fernando de Henares	Idem		130	10		120
Idem	Idem	Vallecas	Idem		130	111		19
Idem	Idem	Idem	Ovina		5			5
Idem	Idem	Idem	Porcina		12			12
Idem	Idem	Vicálvaro	Bovina		25	25		
Idem	Getafe	Villaverde	Idem	37				37
Fiebre de Malta	Chinchón	Valdelaguna	Caprina	22				22
Perineumonía contagiosa	San Lorenzo del Escorial	Guadarrama	Bovina	2				2
Peste	S. Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado	Porcina		58		46	12
Rabia	Chinchón	Arganda	Bovina		1		1	
Idem	Navalcarnero	El Alamo	Ovina		1		1	
Idem	Getafe	Leganés	Canina		1		1	
Idem	Madrid	Madrid	Idem		1		1	
Idem	Alcalá de Henares	Pezuela de las Torres	Idem		1		1	
Sarna	Chinchón	Colmenar de Oreja	Ovina		512			512
Idem	San Lorenzo del Escorial	El Pardo	Idem	55				55
Idem	Colmenar Viejo	Pedrezuela	Caprina		21			21

Madrid, 9 de abril de 1943.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano. (G. C.—1.468)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de don Manuel, doña Carmen y doña Clara de Bofarull y Romañá, contra don Felipe Franco de la Hera, sobre reclamación de un crédito de cuarenta y siete mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Vicente Tutor.—Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, con el mandamiento que se devuelve, únase a los autos de su razón, y para cumplir la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se acuerda por el presente proveído hacer saber a doña Clara de Bofarull y Romañá, don Manuel de Bofarull y Romañá, don Juan Mariscal Chaves, don Carlos Pérez Carranza, don Manuel de la

1940; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del citado individuo.

Dado en Valencia del Cid, a 22 de marzo de 1943.—El Coronel de Artillería, Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.160) (B.—16.326)

TAUIMA

Antonio Nobre Junior, hijo de Antonio y de Sofía, natural de la provincia de Lisboa, nación Portugal, de treinta y dos años de edad, de oficio pedrero, de estado casado, comparecerá, en el término de quince días, ante este Juzgado de instrucción número 2, del Primer Tercio de la Legión, sito en su Acuartelamiento de Tauima (Melilla), para ser notificado de la resolución recaída en el expediente judicial número 2.695/39, instruído por deserción.

Tauima, a 13 de marzo de 1943.—El Teniente Juez instructor, José Crescente Fernández.

(G. C.—1.153) (B.—16.330)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Manuel Menaza Rodríguez, hijo de Laurentino y de Jacoba, de treinta años de edad, vecino de Las Rozas y natural de Palencia, profesión ferroviario, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—1.187) (B.—16.386)

PONTEVEDRA

Ordóñez Garnacho (Francisco), hijo de Zacarías y de Tomasa, natural de Madrid, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Bravo Murillo, núm. 11, comparecerá, en el término de quince días, personalmente o por escrito, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 29, de guarnición en Pontevedra, don José María Vázquez Méndez, al objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que le ha sido instruído por la supuesta falta garve de primera deserción.

Pontevedra, 22 de marzo de 1943.—El Capitán Juez instructor, José María Vázquez Méndez.

(G. C.—1.186) (B.—16.385)

JUZGADO CONTRA ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta quinta, comparecerá, en el improrrogable plazo de diez días, al conductor del coche militar que en 20 de noviembre de 1940 atropelló en la carretera de Carabanchel a Eustaquio García Gómez, produciéndole lesiones a consecuencia de las cuales falleció; advirtiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—16.363)

JUZGADO CONTRA ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial de Acaparamiento y Automovilismo, sito en paseo de María Cristina, 5, planta quinta, comparecerá, en el improrrogable plazo de diez días, Sebastián Almejeiras Arca, de veintitrés años, soltero, que prestó sus servicios en Automovilismo, de Marruecos; advirtiéndosele que de no comparecer será declarado rebelde.

(B.—16.364)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Agustín Calabuig Alonso, natural de Colmenar de Oreja, de treinta y cuatro años de edad, casado, cuyo último domiciilo conocido es el de la plaza de San Isidro, núm. 7 (Puente de Vallecas), comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 22, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario núm. 34.323, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Madrid, a 22 de marzo de 1943.—El Juez instructor (firmado).

(B.—16.365)

LOGROÑO

José María Rivado Rodríguez, hijo de Angel y de Juana, natural y residente en Madrid, nacido el 18 de diciembre de 1921, estado soltero, oficio conductor, talla un metro 700 mm., pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno; se presentará ante el Teniente don Carlos Huezo Leiva, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 3 de los de la Plaza de Logroño, sito en la Audiencia Provincial, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que, en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía. Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, quien, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, a 25 de marzo de 1943.—El Teniente Juez instructor, Carlos Huezo Leiva.

(G. C.—1.235) (B.—16.414)

ZARAGOZA

Losado Hernández (Alejandro), de veintisiete años de edad, peluquero, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Cartagena, calle de Santa Ana, residente últimamente en Madrid, calle de Miguel Soriano, núm. 55 (Campo de Comillas), ignorándose su actual paradero y residencia, contra el cual se instruye el expediente judicial núm. 301-43, por falta grave de primera deserción simple, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros número 5, don Luis Maza Bellón, con despacho oficial en el cuartel que ocupa dicho Regimiento en esta ciudad (plaza del Portillo), con objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en méritos del aludido expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Zaragoza, 24 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor, Luis Maza Bellón.

(G. C.—1.238) (B.—16.411)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Carmen Yesaris, Francisco Lara, Emilia Pagnón y Agustina González, comparecerán, en el plazo improrrogable de diez días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 18, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, segundo piso, sala 40, a fin de deponer en el sumarísimo número 22.329 que contra los mismos instruyo; advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—1.239). (B.—16.410)

VALLADOLID

Marcos de la Huerga (Fernando), hijo de Fernando y de Angela, natural de Llanera (Oviedo), y vecino últimamente de Madrid, de estado soltero, estudiante, de veinticuatro años de edad, encartado en expediente por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante don Félix Canales Riego, Alférez de Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid.

Valladolid, 25 de marzo de 1943.—El Alférez Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.241) (B.—16.908)

LEON

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al encartado Blanco Tella (Fernando), soldado voluntario del Ejército del Aire, perteneciente a la Unidad de Servicios del Aeródromo de León, natural de Madrid, de veinte años de edad, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Lugo, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color rubio, estatura 1,650 metros; comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente don Vidal Martín Vázquez, Juez Permanente del aeródromo de León, a responnder de los cargos que le resulten en el sumarísimo ordinario núm. 1.217-942, y expediente judicial núm. 120-943, que contra el mismo se instruye por el delito de estafa y falta grave de primera deserción sim-

mineros de la Sección de Vías y Obras provinciales Manuel Martín Francisco.

241. Aprobar, con efectos a partir de 1.º de enero del año en curso, relación del personal a quien es de aplicación las normas aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 30 de enero de 1942, sobre el nuevo régimen de quinquenios.

242. Conceder al funcionario administrativo de la Corporación don Alfonso Cavallé Moya cuarenta y cinco días de permiso, para asuntos propios, sin sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de Empleados.

243. Resolver instancia cursada por don Rogelio Parrondo Cosmen, Cortador de carnes del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en el sentido de reconocerle el derecho al percibo de la ración de carne, exclusivamente, que por razón de su oficio pueda corresponderle, no así el de la ración de comida diaria que disfrutan otros empleados del Establecimiento, en razón a que el peticionario ocupa una situación administrativa que no permite concederle la consideración de subalterno de los que prestan un servicio regular y continuado en el Establecimiento.

244. Acceder a lo solicitado por doña María de la Concepción Pérez Cortina, Auxiliar técnico femenino del Laboratorio Provincial, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, con arreglo a las condiciones determinadas en el artículo 31 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

245. Aprobar propuesta de la Sección de Personal referente a la interpretación que ha de darse, atendiendo a las consultas elevadas, al apartado 3.º del acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de enero último relacionado con la situación administrativa de los alumnos internos procedentes de la última oposición que se encuentran movilizados, el cual apartado quedará redactado en la siguiente forma:

«Tercero. Declarar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación, los alumnos internos movilizados que por razón del servicio militar se hallen imposibilitados de desempeñar su cargo en condiciones normales, que-

que por un importe de 2.000, 2.000, 2.000, 5.000 y 2.300 pesetas le fueron expedidos a justificar.

227. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 1.814, del año 1942, que por un importe de 5.000 pesetas le fué expedido a justificar.

228. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 4.886, 5.243, 5.554, 5.555, 5.556, 5.557, 5.658, 5.659, 5.788, 5.789, 5.790, 5.791, 6.112, 6.113, 6.278, 6.279 y 6.362, del año 1942, que por un importe de 3.000, 12.000, 2.810, 2.348, 10.000, 2.950, 6.850, 7.300, 9.900, 15.000, 12.000, 10.000, 5.700, 13.000, 1.500, 800 y 5.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

229. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Decano del Hospital Provincial, acreditando la inversión del libramiento núm. 1.997, del año 1942, que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido a justificar.

230. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento núm. 5.174, del año 1942, que por un importe de 500 pesetas le fué expedido a justificar.

231. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del *Boletín Oficial* de la provincia, acreditando la inversión de los libramientos números 6.269 y 46, de los años 1942 y 1943, que por un importe de 1.000 y 200 pesetas le fueron expedidos a justificar.

232. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un importe de 6.580.395,10 pesetas, propone la Intervención de Fondos, para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de marzo del año en curso.

233. Aprobar liquidación del Presupuesto de 1942, formada por la Intervención de Fondos, publicándose el correspondiente ex-

ple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

León, 29 de marzo de 1943.—El Teniente Juez Permanente, V. Martín.

(G. C.—1.296) (B.—16.474)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Elena Cerrato, de cuarenta años, evacuada de Carolinas, Villaverde; Teodoro Fonseca Cerrato, de veintiún años, trabajaba en la fábrica de cervezas; Luis Muñoz Valero, de veinticuatro años, trabajaba de guarnicionero de guerra; Josefina Fonseca Cerarto, que trabajaba en igual sitio que el anterior; Telesforo Delgado Tardío, de treinta y un años, que trabajaba en fortificaciones; Emilia del Mazo, de veintiocho años; Simona Linares Anselmo Cáceres, de treinta años, evacuada de Carabanchel Bajo; Felipe Nuño Valero, de treinta años, vaquero, evacuado de Carolinas; Emilia Fonseca, de treinta años; José Nicolás; todos ellos tuvieron su domicilio durante la dominación roja, en la calle de Jorge Juan, núm. 36, bajo, de esta capital.

Comparecerán, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Coronel de Infantería don Miguel Valle de la Torre, Juez instructor del Juzgado Militar número 4, de esta capital, para entregarles el testimonio de la resolución recaída en las D. P. núm. 2.770, que contra los mismos se seguían. Advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, a 29 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—16.487)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Gallostra Garrido (Enrique), de treinta años de edad, natural de Madrid, hijo de Carlos y de Enriqueta; estatura, un metro 820 milímetros, color rubio pálido, pelo rubio ondulado, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, sin ninguna seña particular, estudiante, empleado que fué del Metro y Alférez Provisional de Infantería, cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, calle de Blasco de Garay, núm. 24, bajo izquierda; procesado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, y sujeto a expediente judicial número 115.986/362 (J.), por quebrantamiento de prisión preventiva, se presentará ante el Teniente Coronel de Caballería, Juez Especial de Prisiones Militares, don José López de Letona y López, en su despacho oficial, sito en la calle del General Mola, núm. 61, en el plazo improrrogable de quince días; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 29 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—1.282) (B.—16.483)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Eulalio Ortega, vecino de Madrid, domiciliado en el paseo de la Dirección (se ignora número), fué Comisario político de la 5.ª Brigada de Carabineros, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de marzo de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—1.281) (B.—16.487)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 7

Ante el Juzgado Militar Eventual número 7, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, se presentará, en el término de quince días, sin excusa ni pretexto alguno, Ramón Ruano García, previniéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 31 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Caminero.

(B.—16.486)

JUZGADO NUMERO 7

Ante el Juzgado Militar núm. 7, de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, comparecerán, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, los encartados en el procedimiento numero 65.356, Juan Canónigo Pausa, Enrique Ceballos y Valentín Giménez, alias «el Estudiante», cuyas demás circunstancias personales se desconocen; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado serán declarados rebeldes.

Madrid, a 30 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez militar, Angel Gómez Caminero.

(B.—16.490)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Antonia Echarte, alias «la Vasca», sin más datos, y Mariano Mayordomo Fernández, con domicilio en José Celestino Mutis, núm. 23, se presentarán ante el Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, núm. 2, sala 39, don José Arroyo Aparicio, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—1.242) (B.—16.407)

JUZGADO DE PRISIONEROS

Juan García Martínez, hijo de Fulgencio y de Eloísa, de treinta y cinco años de edad, vecino de Madrid, calle de Moratín, 3; fué Teniente de Asalto rojo; comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—1.262) (B.—16.427)

TAUIMA

Angel Carbajal Fernández, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Gijón, de treinta y siete años de edad, de estado casado; oficio, del campo; comparecerá, en el término de quince días, a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente, ante este Juzgado de instrucción núm. 2, del primer Tercio de la Legión, sito en su acuartelamiento de Tauima (Melilla), para ser notificado de la resolución recaída en el expediente judicial núm. 1.519/40, instruído por deserción.

Tauima, a 23 de marzo de 1943.—El Teniente Juez instructor, José Crescente Fernández.

(G. C.—1.261) (B.—16.426)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Eustaquio Jiménez Sánchez, natural de Nava del Rey (Valladolid), hijo de Santiago y de Efigenia, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio peón de albañil, y que tuvo sus domicilios en esta capital, en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 32, y en Barcelona, en el Pasaje Pruneda, núm. 9 (Pueblo Seco), comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez del Juzgado Militar Especial letra C, sito en esta capital, en la calle de los Hermanos Miralles, número 54 (Porlier).

Madrid, 27 de marzo de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—1.255) (B.—16.423)

TAUIMA

Pelayo José Herrero López, hijo de Pelayo y de Engracia, natural de Hervás, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, avecindado en Madrid, nació el día 4 de abril de 1904, de profesión factor, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de estatura 1 metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena; fué alistado en la Legión el día 10 de agosto de 1934, en Madrid; se le instruye causa por el supuesto delito de abandono de destino; comparecerá ante el Juez instructor del primer Tercio de la Legión en Tauima (Melilla), don José Crescente Fernández, en el término de treinta días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Tauima, a 24 de marzo de 1943.—El Teniente Juez instructor, José Crescente Fernández.

(G. C.—1.254) (B.—16.422)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

tracto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, señalando a este fin un plazo, vencedero en 30 de abril próximo, a reserva de dar cuenta en su día del resultado de dicha publicación, y de que se eleve posteriormente al Tribunal de Cuentas de la Nación, para su aprobación definitiva; todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 295 y siguientes del Estatuto Provincial, adaptando su cumplimiento a la organización actual de la Comisión Gestora.

234. Conceder a Amparo Saugar Montero, en propio nombre y en representación de sus cuatro hijos menores de edad, Daniel, Manuela, Teresa y Heliodoro, en su calidad de viuda y huérfanos, respectivamente, del ex Capataz de carreteras provinciales, fallecido en 11 de mayo de 1941, Esteban Carro Alvarez, destituído de su cargo por acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de febrero de 1940, la pensión vitalicia anual de 1.028,70 pesetas, como 36 por 100 del sueldo regulador de 2.857,50 pesetas disfrutado por el causante durante más de dos años, y en armonía con los veintitrés años, nueve meses y doce días de servicios activos prestados a la Corporación; pensión que percibirán los beneficiarios con cargo a la consignación presupuestaria pertinente, a partir de 12 de mayo de 1941, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios, y en tanto conserven las condiciones reglamentarias para su disfrute.

235. Acceder a lo solicitado por Martina Prieto Fernández, viuda del que fué Capataz de carreteras de la Sección de Vías y Obras provinciales, Deogracias García Alonso, en el sentido de que se la considere única partícipe de la pensión vitalicia de 878,28 pesetas anuales, que le fué concedida por acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de febrero de 1941, en razón a haber contraído matrimonio la hija de ambos, Antonia Juana García Prieto, participante de la mencionada pensión por el referido acuerdo; ello de conformidad con lo determinado en el artículo 22 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios de la Corporación; pensión que percibirá la interesada con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a partir de 26 de enero último, siguiente al de la fecha en que

tomó estado su aludida hija, y en tanto conserve las condiciones legales para su disfrute.

236. Declarar de abono, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 3.000 pesetas que, en concepto de indemnización extraordinaria, fué concedida, por acuerdo de la Comisión Gestora de 13 del actual, a Lina Gómez Martínez, hermana del Mozo sirviente del Hospital Provincial, Antonio Gómez Martínez, en consideración a haber fallecido éste a consecuencia de afección adquirida en acto de servicio.

237. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de diciembre de 1940, se ha servido conceder anticipos reintegrables de una y dos mensualidades de su haber, respectivamente, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

238. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo las necesidades del servicio y a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador de la Casa de Maternidad, ha nombrado a la Enfermera auxiliar Isabel Berenguer Alba, adscrita a dicho Establecimiento, para que, con carácter interino y sin derecho posterior alguno, preste servicios en conceupto de Matrona especializada.

239. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente por el que, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo las necesidades del servicio y a propuesta del Ilmo. Sr. Visitador de la Casa de Maternidad, ha designado a la señorita María Sáinz de la Maza para que, con carácter provisional, preste servicios en concepto de Enfermera auxiliar del citado Establecimiento, en sustitución de la Enfermera de igual clase Isabel Berenguer Alba.

240. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a petición propia, por haber cumplido los treinta años de servicios a la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Empleados, al Capataz de Peones ca-